

El Gobierno de Guadalajara,

a través de la Dirección de Educación y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 1 fracción 1 del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara

CONVOCA:

A personas que se desempeñen en el Municipio de Guadalajara dentro de consejos escolares. asociaciones de padres de familia, directores de escuelas de educación básica y media, maestros de escuelas de educación básica y media, y/u organizaciones sociales cuyo objeto social sea el mejoramiento de la educación para integrar el:

**Consejo de Participación Social en
la Educación
para el Municipio de Guadalajara**

bajo las siguientes

BASES:

Primera.- Del Consejo y sus objetivos:

Con fundamento en el artículo 3 numeral 3 del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, el Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara es un organismo de naturaleza ciudadana. además de ser un órgano de consulta popular, de acuerdo con los artículos 92 y 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara. Dotado con autonomía técnica y de gestión y con plena independencia para ejercer sus atribuciones; representativo de los sectores público municipal, privado, social y en general de la sociedad tapatía. Los objetivos del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de

Guadalajara consisten en realizar funciones de análisis, asesoría y opinión, de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por la Dirección de Educación, así como de sugerir a ésta, medidas y acciones concretas tendientes al fortalecimiento de la educación en el Municipio de Guadalajara.

Segunda.- De las atribuciones del Consejo:

A) Gestionar ante el Ayuntamiento y autoridades educativas locales el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; B) Conocer de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;

- C) Dar seguimiento a las actividades organizadas en las escuelas de educación básica del propio municipio. con el objeto de enriquecerlas y concluiras;
- D) Estimular. promover y apoyar las actividades que realicen las dependencias competentes en materia de intercambio. colaboración y participación ínter escolar en aspectos culturales. cívicos, deportivos y sociales;
- E) Promover ante las autoridades competentes la coordinación con las escuelas de educación básica, así como la integración de las mismas a los programas de bienestar comunitario;
- F) Contribuir a la formulación de propuestas para el enriquecimiento de los planes y programas de estudio con contenidos locales. tomando en cuenta las particularidades socio-económicas. culturales, históricas y geográficas del municipio, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- G) Coadyuvar con las autoridades municipales en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- H) Promover ante las autoridades competentes. la organización de certámenes ínter escolares para la superación educativa en el ámbito municipal;
- I) Promover ante las autoridades competentes. la organización de actividades de orientación. capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- J) Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a los miembros de la comunidad educativa escolar del municipio;
- K) Promover entre los sectores público, social y privado la aportación de recursos complementarios para el mantenimiento de los planteles escolares públicos ubicados en el municipio, así como para proveerlos de equipo básico, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Estatal en Materia de Educación y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Cuando los recursos se aporten al municipio para los fines a que se refiere esta fracción, estas

aportaciones se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de las aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara;

K) Promover entre los sectores público, social y privado la aportación de recursos complementarios para el mantenimiento de los planteles escolares públicos ubicados en el municipio, así como para proveerlos de equipo básico, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Estatal en Materia de Educación y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Cuando los recursos se aporten al municipio para los fines a que se refiere esta fracción, estas aportaciones se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de las aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara;

L) Promover ante las autoridades competentes la realización de todo tipo de actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Tercera.- De los requisitos para ser candidato a consejero:

- A) El interesado debe elaborar un escrito en idioma español, en el cual exponga de manera explícita ¿por qué quiere ser consejero?
- B) Proporcionar los documentos en original y copia para su cotejo, para que de esta manera el interesado pueda acreditar que forma parte de:
- VI. El titular de la sección dieciséis del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
 - VII. El titular de la sección cuarenta y siete del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
 - VIII. Los dos representantes de los consejos escolares con presencia en el Municipio de Guadalajara;
 - IX. Los dos representantes de las asociaciones de padres de familia con presencia en el Municipio de Guadalajara;
 - X. Los dos representantes de los directores de escuelas de educación básica y media, asentadas en el Municipio;

XI. Los dos representantes de los maestros de escuelas de educación básica y media, asentadas en el Municipio; y

XII. Los cuatro representantes de organizaciones sociales cuyo objeto social sea el mejoramiento de la educación.

C) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara:

1.-Los candidatos a consejeros ciudadanos no pueden en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo.

2.- Asimismo, no pueden durante su cargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquier ámbito de gobierno. con excepción de actividades docentes.

3.-El cargo de Consejero es honorífico y, por lo tanto, no remunerado y tratándose de servidores públicos. sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los consejeros ciudadanos que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.

Cuarta.- De la entrega de propuestas:

Los documentos referidos en la base tercera de la presente convocatoria, deberán ser entregados en las oficinas de la Dirección General de Educación, la cuales se encuentran ubicadas en la Calle Ocampo # 222, entre Madero y Prisciliano Sánchez, en la Colonia Centro, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta los próximos 20 días naturales.

Quinta.- De la elección de los consejeros:

La Dirección de Educación, una vez verificado que las personas propuestas cumplen los requisitos, pone a consideración de la Comisión de Educación, los

candidatos propuestos. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Educación, debe elegir al consejero titular, así como al suplente mediante mayoría absoluta de votos.

ATENTAMENTE
"GUADALAJARA 2016

GUADALAJARA, JALISCO, FEBRERO DEL 2016
DR. BALDEMAR ABRIL ENRÍQUEZ
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN